

SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 235
RADICADO N° 2022-00259-00

1.- Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial obrante en el anexo 14 del C02, allegado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual da cuenta del registro del embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su interés.

2.- De otra parte, en consideración a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito obrante en el numeral 15 del C02, mediante la cual solicita se le fije caución con el fin de evitar la práctica de embargos solicitados por el demandante, el Despacho accede a ello, por lo tanto, deberá prestarse caución conforme a lo dispuesto en el art. 602 inciso 1º del C.G. del P., en concordancia con el art. 597 numeral 3º ibídem. En consecuencia, la parte demandada deberá prestar caución bancaria, en dinero o de compañía de seguros, equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta (50%), esto es por la suma de \$468.116.236,515.

La caución deberá prestarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de continuar con el trámite de las medidas cautelares.

3.- Por lo anteriormente expuesto, no se accede al decreto de la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el anexo 16 del C02, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00259-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE FEBRERO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75aa0f2d633d75f0c997c52ca0a85f57f5241907b926578f2dc4e5f073276e84**

Documento generado en 21/02/2023 08:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>